



# TRATA Y TRÁFICO ILÍCITO DE REFUGIADOS Y MIGRANTES



Ejercicio simulado de tráfico de migrantes en amazonia peruana en frontera con Brasil. Entrenamiento a policías y fiscales de la región. © UNODC

De acuerdo con las cifras actualizadas de Migración Colombia1, al 31 de mayo de este año había 1.764.883 venezolanos en Colombia, de los cuales 1.001.472 en situación irregular y 763.411 en situación regular.

Repecto a información sobre trata de personas y tráfico de migrantes para población refugiada y migrante, no hay cifras específicas en el país. Los datos del Observatorio del Delito de Trata de Personas del Ministerio del Interior revelan que durante este año con corte al 01 de Octubre, se han registrado 73 casos de víctimas de trata de personas en Colombia, en la población en general.

Existe una estrecha relación entre el tráfico ilícito de refugiados y migrantes y la trata de personas. Es necesario reconocer que una persona refugiada o migrante que ha estado en una situación de tráfico –bien sea para ingresar, permanecer o salir del país–, se encuentra en riesgo de ser víctima del delito de trata de personas. Estos delitos implican la cosificación de las personas, el menoscabo de la dignidad humana y suele primar un aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad.

En Colombia persisten desafíos relacionados con la prevención de la trata de personas, y las vulneraciones y riesgos asociados al tráfico ilícito de refugiados y migrantes, así como para la respectiva identificación y atención integral. Además, hay un evidente subregistro en las cifras oficiales y esto impide que se calculen las magnitudes reales de ambos delitos, en especial con respecto al tráfico ilícito de refugiados y migrantes.

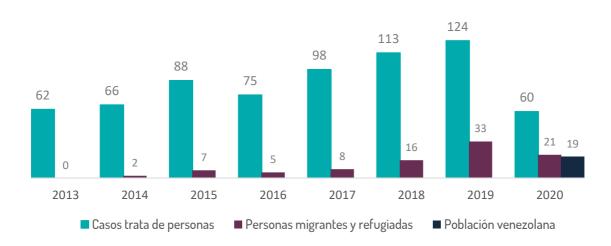
No obstante, con base en las cifras del <u>Observatorio del Delito de Trata de Personas</u> del Ministerio del Interior, con fecha de corte a 31 julio 2020,es posible concluir que hay un aumento exponencial de los casos de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Migración Colombia (2020, 6 de agosto). Infografía de venezolanos en Colombia. https://bit.ly/2ZZ7mtw



migrantes y refugiados víctimas del delito de trata de personas en Colombia, debido al incremento en los factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad, particularmente de la población refugiada y migrante en situación irregular, y de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias.

# GRÁFICA 1. Casos trata de personas 2013-2020



Lastimosamente no es posible proporcionar la misma información con respecto a la ocurrencia del delito de tráfico ilícito de refugiados y migrantes. Las cifras sobre el número de personas que han sido objeto de este delito, discriminado por país de origen, son aún desconocidas. A continuación, se presentan las principales rutas utilizadas por las redes de tráfico al interior de Colombia, de acuerdo con información oficial de la Fiscalía General de la Nación.

- 1. Ipiales Pasto Popayán Cali Medellín Turbo o Necoclí.
- 2. Cúcuta Medellín Turbo o Necoclí.
- 3. Maicao Santa Marta Cartagena San Andrés.
- 4. Rio Putumayo Puerto Asís Huila Tolima Pereira Medellín Turbo.
- 5. Tumaco Buenaventura Juradó.
- 6. Maicao Santa Marta Cartagena Montería Turbo.
- 7. Mocoa Neiva Ibagué Pereira Armenia.
- 8. Cúcuta Sincelejo Montería Turbo o Necoclí.
- 9. Arauca Medellín Turbo.
- 10. Leticia Bogotá San Andrés.

## ¿Cómo se configura el tráfico ilícito de refugiados y migrantes?

De acuerdo con el artículo 188 del Código Penal colombiano, se entiende por tráfico ilícito de migrantes la promoción, constreñimiento, facilitación, financiación, colaboración o cualquier otra forma de participación en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales y con el ánimo de obtener un lucro o cualquier otro provecho para sí u otra persona. Igualmente, se entiende como un delito en donde se pone en peligro la autonomía y libertad del refugiado o migrante traficado, pero también se atenta contra la soberanía estatal. Lo anterior implica que el tráfico ilícito de refugiados y migrantes es también una grave vulneración de derechos humanos, sin importar el consentimiento dado por las personas.



## ¿Cómo se configura la trata de personas?

De acuerdo con el artículo 188a del Código Penal colombiano, se entiende por trata de personas la captación, traslado, acogida o recibimiento de una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. Según el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, la explotación se entiende como la obtención de algún provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos u otras formas de explotación.



Población venezolana cruzando por La Parada, Norte de Santander © ACNUR/ Reina

Al respecto, es necesario señalar que el consentimiento otorgado por la víctima a cualquier finalidad de explotación jamás librará de responsabilidad penal al victimario.

# ¿Cuáles son los principales factores de riesgo asociados a la ocurrencia de ambos delitos?

#### Trata de personas

- Desconocimiento sobre el delito de trata de personas.
- Situaciones de violencia sexual.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.
- Situación de vulnerabilidad socioeconómica que lleve aceptar Ofertas laborales o de estudio en donde se desconoce lugar de destino y/o personas que hacen la oferta.
- Contextos de naturalización de prácticas asociadas a estereotipos basados en el género y el lugar de procedencia.

## Tráfico ilícito de refugiados y migrantes

Imposibilidad para realizar una migración regular, lo cual puede obedecer a múltiples razones como, por ejemplo: falta de documentación y recursos ante la necesidad de cruzar de un país a otro, medidas migratorias restrictivas en país de destino, dificultades para tramitar documentación migratoria en país de origen, naturalización de prácticas asociadas al tráfico ilícito de migrantes.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal para el victimario



## ¿Cuáles son los desafíos que persisten en la lucha contra ambos delitos?

- Identificar factores de riesgo puntuales que afrontan refugiados y migrantes en Colombia de cara a los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, mediante la construcción de diagnósticos confiables.
- Fortalecer mecanismos de identificación de refugiados y migrantes en riesgo por haber estado en una situación de tráfico ilícito de migrantes y/o de trata de personas.
- Construir y divulgar estrategias de prevención, sensibilización y capacitación para la identificación de escenarios de riesgo para la ocurrencia de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- Acompañar y asistir a gobiernos locales para la implementación de planes de acción y rutas de asistencia a refugiados y migrantes víctimas del delito de trata de personas con base en la oferta institucional del municipio/departamento.
- Incidir en el afianzamiento del marco normativo e institucional para la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas -construir respuesta ante el tráfico ilícito de migrantes y profundizar respuesta ante la trata de personas, incluyendo explícitamente víctimas refugiadas y migrantes-.

## Género

La trata de personas constituye una violación masiva de los derechos humanos y una forma de violencia, además de una manifestación contemporánea de esclavitud. Varios estudios muestran que las víctimas de trata de personas son principalmente mujeres, niñas y niños. El hecho de que las mujeres sean las más afectadas evidencia la confluencia de estereotipos y prácticas discriminatorias de género, exacerbadas por otras desigualdades como la etnia, la clase social, el lugar de origen y la orientación sexual, entre otras. Por ello, la perspectiva de género debe ser incorporada como un eje fundamental de la protección y asistencia integral que garantice la restitución de los derechos humanos y el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres víctimas de trata favoreciendo el cierre de brechas de género.

#### Niños, Niñas y Adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de tráfico sufren mayores afectaciones que los adultos y enfrentan mayores riesgos de ser víctimas de trata, violencia sexual y otras vulneraciones de derechos. En situaciones de flujos migratorios mixtos, la niñez sufre un riesgo desproporcionado – especialmente cuando huye sola- a ser víctimas de trata con fines de trabajo forzado (incluido trabajo doméstico), matrimonio servil y explotación sexual, entre otros. La mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son niñas y mujeres entre los 14 y 35 años. Esto se debe a los estereotipos y creencias que naturalizan el pago por sexo con mujeres y niñas y que pone la responsabilidad sobre ellas, desconociendo su calidad de víctimas y obstaculizando la identificación de estas conductas como violencia de género. Es importante tener claro que en Colombia la explotación sexual (ofrecer o aceptar pagar –en dinero o en especie- por cualquier actividad sexual con una persona menor de 18 años) es un delito diferente a la trata de personas. De acuerdo con la Constitución Nacional y el Código de Infancia y Adolescencia, todo niño, niña y adolescente en el territorio nacional debe tener garantizados sus derechos –lo que implica el acceso a servicios- de manera prevalente y bajo el principio de- "interés superior del niño", independientemente de su nacionalidad.



#### Trata de Personas en el contexto de COVID-19

La emergencia sanitaria por el COVID-19 está afectando las vidas de todas las personas alrededor del mundo. Sin embargo, cada ser humano experimenta estas afectaciones de múltiples maneras, dependiendo del contexto en el que se encuentra y los recursos con los que cuenta para hacerle frente a la situación. En la actualidad los grupos poblacionales más frágiles son quienes históricamente han sido los más vulnerables. El COVID-19 y las medidas que han tomado los Estados para hacerle frente a la pandemia tienen impactos desproporcionados sobre la población refugiada, migrante, retornada y las comunidades locales de acogida -en especial aquellas que enfrentan barreras estructurales para el acceso a servicios básicos de salud, alojamiento, seguridad y justicia, muchas de ellas en zonas de frontera-, así como sobre mujeres, niños, niñas y adolescentes, población LGBTI+ y comunidades indígenas, principalmente.

En el caso colombiano y en relación con la situación de derechos de los refugiados, migrantes, retornados y comunidades de acogida, el cierre de los puntos de ingreso oficiales al país ha promovido un aumento en el cruce por pasos irregulares. Allí, quienes ingresan y salen del país se enfrentan a riesgos de violencia sexual, desaparición forzada, hurtos y trata de personas.

Por un lado, **ante el notable** aumento en las situaciones de vulnerabilidad de población refugiada, migrante, retornada y comunidades de acogida, aunadas en el actual contexto del COVID-19, es posible reconocer que se encuentran en un mayor riesgo de ser víctimas del delito de trata de personas. Por otra parte, se ha visto afectada la capacidad de las instituciones gubernamentales, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional para identificar y proveer servicios de asistencia a posibles víctimas de este delito.

## Recomendaciones y Observaciones:

- Las instituciones que tienen responsabilidades directas e indirectas en la lucha contra la trata de personas tienen el deber de propender por una identificación oportuna y una asistencia integral en casos de este delito, independientemente del estatus migratorio de la posible víctima y de si hay o no escenarios de contingencia y crisis, como el actual, en relación con la COVID-19.
- Se han identificado falta de garantías laborales para refugiados, migrantes, retornados y comunidades de acogida, especialmente en el contexto actual, lo cual aumenta el riesgo de explotación laboral y ocurrencia del delito de trata de personas en finalidades como trabajos o servicios forzados.
- Urge la visibilidad de la estrecha relación entre el tráfico ilícito de migrantes y refugiados y la trata de personas, especialmente en contextos en los que los pasos fronterizos oficiales permanecen inhabilitados.
- Una vez superada la crisis generada por la emergencia sanitaria por COVID-19, se debe constatar
  que la capacidad de respuesta de las instituciones del Estado colombiano en la lucha contra la
  trata de personas no haya disminuido.





## ¿Cómo respondemos?

En caso de identificar un posible caso de trata de personas, el primer paso es activar la ruta institucional a través del Ministerio del Interior. Para llevar un seguimiento al caso y hacer la incidencia necesaria, se recomienda poner en conocimiento al *Task Force* contra la Trata de Personas y el Tráfico de Refugiados y Migrantes – GIFMM.

## **Contactos**

Ministerio del Interior Teléfono: 01 8000 522 020

Correo: coordinacioncoat@mininterior.gov.co

Task Force contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes y Refugiados – GIFMM Ana María Martin Ángel (OIM) – ammartin@iom.int Juan José Ramón (UNODC) – juan.ramon@un.org

pág. 6